

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 24 DE JUNIO DE 1948

NUMERO 10.630

— CONTENIDO —

DECRETOS LEY

Decreto Ley N° 15-Bis de 5 de Junio de 1948, por el cual se crean unos cargos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Decreto Ley N° 16 de 12 de Junio de 1948, por el cual se dictan unas disposiciones.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO Sección Segunda

Resoluciones Nos. 101 y 102 de 7 de Junio de 1948, por las cuales se confirman unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 497 de 10 de Junio de 1948, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Decretos Nos. 498 y 499 de 11 de Junio de 1948, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Actos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

DECRETOS LEY

CREANSE UNOS CARGOS EN EL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO LEY NUMERO 15-BIS (DE 5 DE JUNIO DE 1948)

por el cual se crean unos cargos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades que le confiere el ordinal 19 del artículo 144 de la Constitución Nacional y de lo que dispone la Ley 72 de 19 de diciembre de 1947, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y con aprobación de la Comisión Legislativa Permanente,

DECRETA:

Artículo primero: Créanse en el Ministerio de Hacienda y Tesoro los siguientes cargos, con las asignaciones mensuales correspondientes, así:

Acropuerto Nacional de Tocumen (Administración)

Un Asistente de Operadores de Torre de Control	B\$ 200.00
Una Estenógrafa de 1ª categoría ..	100.00
Un Oficial de 1ª categoría	150.00
Una Telefonista	60.00
<i>Dirección de Aeronáutica Civil</i>	
Un Director de Aeronáutica Civil ..	400.00
Un Secretario Administrador	250.00
Un Inspector General	250.00
Un Oficial de 1ª categoría	150.00

Administración General de Rentas Internas

(Dirección del Impuesto sobre la Renta)	
Un Sub-Administrador	300.00
Dos Auditores de 1ª categoría, c/u ..	200.00

Administración General de Aduanas

Cuatro Inspectores de 1ª categoría, cada uno	150.00
--	--------

Avaluaduría de Encomiendas Postales (David)

Un Oficial de 3ª categoría 70.00

Artículo segundo: El presente Decreto-Ley entrará en vigencia desde la fecha de su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JACINTO LOPEZ Y LEON.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
MARIO DE DIEGO.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JUAN R. MORALES.

El Ministro de Educación,
MANUEL VARELA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.

El Ministro de Obras Públicas,
EDUARDO ICAZA A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario General de la Presidencia,
Eduardo M. Sosa.

DICTANSE UNAS MEDIDAS

DECRETO LEY NUMERO 16 (DE 12 DE JUNIO DE 1948)

por el cual se dictan algunas disposiciones sobre permisos de regreso.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades extraordinarias que le confiere el ordinal 20 del artículo 19 de la Ley 72 de 1947 y previo concepto favorable del

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia. — Aparece los días hábiles.—I. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: TALLERES:
Relleno de Herraza.—Tel. 2547 y Imprenta Nacional.—Relleno
2496-B.—Apartado Postal N° 461. de Herraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas. — Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00 — Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República: B/. 10.00—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueltos: B/. 0.95 — Solicitase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5

Consejo de Gabinete y con aprobación de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional.

DECRETA:

Artículo 19° El artículo 20 de la Ley 54 de 1938, quedará así:

Los extranjeros domiciliados en la República, si salen del país con ánimo de regresar, deberán obtener antes de la salida de la República un permiso de regreso que les expedirá el Ministerio de Relaciones Exteriores, por un plazo no mayor de tres años.

Parágrafo: Cualquier extranjero que permanezca en el exterior por más de tres años consecutivos perderá su calidad de domiciliado en la República y sólo podrá regresar al territorio nacional presentando una nueva solicitud como inmigrante, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 20° El artículo 21 de la Ley 54 de 1938 quedará así:

Los permisos de regreso a que se refiere el artículo anterior serán expedidos por duplicado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, y cada uno llevará impreso el retrato y la impresión digital del dueño del mismo; además llevará impreso el número de orden de filiación y todos los datos de identificación pertinentes. El original del permiso de regreso se entregará al interesado, previo depósito en el Ministerio de Relaciones Exteriores de su cédula de vecindad u otra documentación que acredite su domicilio legal en la República y se le adherirán a dicho permiso timbres nacionales por la suma de diez balboas (B/.10.00).

Parágrafo: Los permisos de regreso se expedirán gratuitamente a los extranjeros menores de diez años, a los casados con panameñas o con hijos panameños menores de edad, a los marinos y demás miembros de la tripulación de barcos y aviones y a los naturales de países con los cuales se celebren arreglos a base de reciprocidad.

Artículo 21° Cuando se trate de excursiones organizadas de turistas o profesores o estudiantes o de delegaciones a congresos o reuniones internacionales, el Ministerio de Relaciones Exteriores podrá expedir a un costo de diez balboas (B/.10.00) un permiso colectivo de regreso que ampare a todo el grupo, válido para regresar en

un mismo vapor o vuelo y por un solo viaje. Aquellos que no regresaren junto con el grupo deberán pagar individualmente derechos simples por el permiso de regreso ante el Consulado respectivo, previa autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 49° Los permisos de regreso serán válidos por un solo viaje, con excepción de los permisos para agentes viajeros o comerciales, o personas que por razón de su oficio o cargo deban viajar con frecuencia durante un año, y sus familiares, y de aquellos de que trata el parágrafo del artículo segundo de este decreto ley. En estos casos se expedirá un permiso válido por un año a partir de su expedición para cuantos viajes fueren necesarios, quedando el interesado en la obligación de presentar el mismo cada vez que llegare o saliere del territorio nacional.

Artículo 50° Este Decreto Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Todas las disposiciones legales sobre permisos de regreso o decretos ejecutivos que reglamenten las mismas continuarán en rigor en lo que no se opongan a los términos de este decreto ley.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JACINTO LOPEZ Y LEON.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
MARIO DE DIEGO.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JUAN R. MORALES.

El Ministro de Educación,
MANUEL VARELA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.

El Ministro de Obras Públicas,
EDUARDO ICAZA A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario General de la Presidencia,
Eduardo M. Sosa.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

**CONFIRMANSE UNAS RESOLUCIONES Y
AUTORIZASE LA EXPEDICION
DE UNOS TITULOS**

RESOLUCION NUMERO 101

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 101.—Panamá, junio 7 de 1948.

Vistos:

Para ser considerado en definitiva, ha ingre-

sado a esta Sección el expediente que contiene las diligencias levantadas por el Gobernador de Chiriquí, en su carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, con motivo de solicitud presentada, por medio de apoderado por la señora Marta Martínez, de calidades conocidas en el presente negocio, para que se le adjudique, en compra-venta, un lote de terreno baldío nacional, situado en San Pablo Viejo, con una superficie de veinticinco hectáreas, dos mil ciento cincuenta metros cuadrados (25 Hts. 2.150 M2), y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, posesión de la peticionaria, callejón de por medio y terreno de Carlos Arturo Miró; Sur, predio de Eugenio de León; Este, posesiones de Santos Mejía y de León, citado ya; y Oeste, terrenos de Eliseo Gómez y de la misma señora Martínez.

Consta de autos, que con fecha 26 de abril del corriente año, dicho funcionario expidió la resolución N° 11, referente al caso, en la que declara que la señora Marta Martínez, panameña, mayor, soltera, de oficios domésticos, con cédula N° 13-855, y vecina del distrito de David, es legítima compradora del globo de terreno que se describe, según el plano 168, levantado por el Agrimensor Oficial Ugo P. Ferrari.

En esta solicitud hubo oposición propuesta por Jerónimo Martínez, la que no fue formalizada dentro del término de ley, en virtud de lo cual fue declarada como desistida por el Juez del conocimiento, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 195 del Código Judicial, por lo que el negocio fue devuelto al señor Gobernador para que continuara tramitando la adjudicación de este terreno a favor de la solicitante Marta Martínez.

Del estudio que se ha hecho de cada una de las diligencias que forman el expediente respectivo, se nota que el inferior ha cumplido con los requisitos exigidos en el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925.

Por tanto.

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes, lo resuelto por el inferior en el presente negocio, y autorizar que se expida el correspondiente título de propiedad, por compra, del terreno descrito, a favor de la adjudicataria nombrada, quien estará obligada a dar exacto cumplimiento a las condiciones y reservas legales expresadas en la resolución anterior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Aura M. Ruiz,
Secretaria ad-hoc.

RESOLUCION NUMERO 102

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 102.—Panamá, 7 de junio de 1948.

Vistos:

Ingresa a esta Sección nuevamente el expediente

que contiene las diligencias levantadas por el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas, con motivo de la solicitud presentada por el señor Aurelio Enrique Ramos, de calidades descritas en este negocio, para que se le adjudique, a título de compra, un lote de terreno denominado "El Cruce", situado en el distrito de Santiago, con una superficie de tres hectáreas, seis mil ciento doce metros cuadrados (3 Hts. 6112 M2), y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Rufino Almanza y parte del camino de carros de La Peña a Santiago; Sur, carretera de Santiago a Soná y Cementerio con calle de por medio; Este, camino de carros de Santiago a La Peña y terrenos nacionales; y Oeste, camino de herradura de La Peña a la carretera.

Consta en la presente actuación, que con fecha 6 de abril del corriente año, el funcionario aludido expidió la resolución N° 21, relacionada con el caso, por medio de la cual le da en venta real y efectiva a Aurelio Enrique Ramos, panameño, mayor, casado, industrial con cédula N° 60-2079 y con residencia en el distrito antes mencionado, el terreno que se describe en el plano N° 606, levantado por el Agrimensor Oficial Arcadio Castillero Cortés.

Hallándose en el despacho por primera vez este negocio, en consulta, se le tuvo que devolver al inferior para que el señor Mateo Lima, formalizara ante el Juez competente, la oposición intentada de acuerdo con lo expresado por él en telegrama que dirigió a esta Superioridad el 13 de abril último. Pasado que fue el expediente respectivo al Juez del Circuito de Veraguas para que resolviera la oposición dicha, se presentó como nuevo opositor Raimundo Lima, nombrado como su apoderado legal en el caso al abogado señor Manuel S. Pinilla, quien al igual que el primero, no formalizó la querrela oportunamente, en vista de la cual el funcionario nombrado consideró desistida la demanda conforme lo establece el Artículo 195 del Código Fiscal, devolviendo el expediente al señor Gobernador para que continuara la tramitación de esta solicitud a favor del peticionario.

Según las pruebas aportadas a los autos, consta que el terreno es baldío nacional adjudicable, y que con su adjudicación no se lesionan derechos preferentes de terceros.

Este terreno fue clasificado de acuerdo con el Artículo 2° de la ley 52 de 1938, a razón de seis balboas (B 6.00) la hectárea o fracción de hectárea.

Como en las diligencias que anteceden se han cumplido con los requisitos de ley, y ninguna otra persona se ha presentado como oponente hasta el momento de dictarse esta resolución.

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la resolución anterior, expedida por el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas, y autorizar la extensión del título de propiedad, en compra, del lote de terreno descrito, a favor del adjudicatario nombrado, con la advertencia de que habrá de cumplir con las condiciones y reservas expresadas en dicha resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Aura M. Ruiz,
Secretaria ad-hoc.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 497
(DE 10 DE JUNIO DE 1948)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Hospital Profiláctico (Retiro de Matías Hernández).

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se declara insubsistente el nombramiento de Enfermera Práctica al servicio del Hospital Profiláctico recaído en la persona de la señorita América Espinosa.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 498
(DE 11 DE JUNIO DE 1948)

por el cual se hacen unos nombramientos en dependencias del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en dependencias del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, así:

Se nombra a la señorita Elin Méndez Valdés, como Secretaria en la Escuela de Enfermeras del Hospital Santo Tomás, en reemplazo de la señora Sara vda. de Arce.

Se nombra a la señorita Anaís de la Rosa, Oficial de 1ª categoría al servicio de División de Higiene Social en reemplazo de la señora Alicia Márquez de Mares.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 499

(DE 11 DE JUNIO DE 1948)

por el cual se nombra un Médico Forense.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al doctor Aníbal Grimaldo Carles, como Médico Forense al servicio de la Provincia de Coclé, en reemplazo del doctor José María Ariet, quien falleció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 24 de octubre de 1947.

As. 230. Escritura N° 251 de 13 de octubre de 1947 de la Notaría de Herrera, por la cual Jeremías Aparicio declara mejoras sobre una finca de su propiedad situada en Chitré, Herrera.

As. 231. Escritura N° 269 de 22 de octubre de 1947 de la Notaría de Herrera, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento 230 del Tomo 37 del Diario.

As. 232. Diligencia de fianza de daños y perjuicios de 21 de octubre de 1947 del Juzgado 2º del Circuito de Panamá, por la cual Manuel Vergilio Patino, con el fin de constituir fianza para garantizar los perjuicios que puedan causarse en la acción proscriptoria de secuestro propuesta por Ismael Antasillas Jr. contra Epifania Navarrete, con tal fin constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad, situada en el Distrito de Boquete, Chiriquí, a favor de la demandante Navarrete.

As. 233. Escritura N° 72 de 25 de marzo de 1936 de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Beatriz Alvarado de Jacarillo vende una finca de su propiedad situada en Chiriquí a Carlota Ortega de Jiménez.

As. 234. Escritura N° 421 de 22 de octubre de 1947 de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Basilio Quiel vende a Pedro Quiel una finca situada en Chiriquí.

As. 235. Escritura N° 2192 de 21 de octubre de 1947 de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Serafín Peñaiba vende a María Concha de los Angeles un establecimiento comercial situado en Las Salinas de esta ciudad.

As. 236. Escritura N° 2141 de 18 de octubre de 1947 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la Nación vende a la Junta Reguladora unos lotes de terrenos situados en este Distrito de Panamá.

As. 237. Escritura de Venta de 18 de junio de 1947 otorgada ante Henry G. Cashman, Notario Público en Panamá, por la cual la Compañía Uruguaya de Comercio y Marítima S.A., vende a la Sociedad Marítima Miraflores Ltda. el vapor denominado "Artemis".

As. 238. Escritura N° 2196 de 23 de octubre de 1947 de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento 237 del Tomo 37 del Diario.

As. 239. Patente de Navegación (Servicio Interior) N° 2652 de 1º de octubre de 1947 expedido por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la nave "Arcos" de propiedad de

Minerva Ponce de Ferrer, con domicilio en la República de Panamá.

As. 240. Escritura N° 1181 de 23 de octubre de 1947 de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada Compañía de Navegación Amerolatina S.A.

As. 241. Escritura N° 1182 de 23 de octubre de 1947 de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se protocolizan ciertos documentos relacionados con la Panama Oceanic Lines Inc.

As. 242. Escritura N° 2431 de 17 de octubre de 1947 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de responsabilidad limitada denominada Síndec, Carlos Ycaza V. y Sevevriñ Goldestein, con domicilio en la República de Panamá.

As. 243. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7437 de 6 de octubre de 1947 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias extendida a favor de Manuel Campos Guillén, con domicilio en la ciudad de Colón.

As. 244. Escritura N° 1150 de 15 de octubre de 1947 de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Manuel Cedeño vende a Fernina Cedeño de Geo un establecimiento comercial de abarrotería situado en esta ciudad.

As. 245. Escritura N° 2191 de 23 de octubre de 1947 de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión testamentaria de Amparo Merceguer de Herrera.

As. 246. Escritura N° 156 de 9 de octubre de 1947 de la Notaría del Circuito de Coclé, por la cual el Gobierno Nacional vende a Francisco Ortiz Milord un lote de terreno situado en el Caño, Coclé.

As. 247. Escritura N° 155 de 9 de octubre de 1947 de la Notaría del Circuito de Coclé, por la cual el Gobierno Nacional vende a Francisco Ortiz Milord un lote de terreno situado en en el Caño, Provincia de Coclé.

As. 248. Escritura N° 2195 de 23 de octubre de 1947 de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que he refiere el asiento 4733 del Tomo 38 del Diario.

As. 249. Escritura N° 2483 de 23 de octubre de 1947 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Nancy Neufville de Ballesterio y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética sobre una finca situada en este Distrito.

As. 250. Escritura N° 477 de 22 de octubre de 1947 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Félix Martínez Pinillos revoca unos mandatos.

As. 251. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7434 de 4 de octubre de 1947 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias extendida a favor de Félix Martínez Pinillos, con domicilio en la ciudad de Colón.

As. 252. Escritura N° 1185 de 24 de octubre de 1947 de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual George Ronald Glover vende a Ascanio Manuel Alemán una finca situada en el Distrito de Colón.

As. 253. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7460 de 10 de octubre de 1947 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias extendida a favor de Ceferino Polo, con domicilio en San Francisco de esta ciudad.

As. 254. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7393 de 25 de septiembre de 1947 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias extendida a favor de Carolina Mercedes Sucre, con domicilio en esta ciudad.

As. 255. Diligencia de fianza de excarcelación hipotecaria de 24 de octubre de 1947 del Juzgado 4° Municipal por la cual Guillermina Márquez constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad situada en este Distrito de Panamá a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Ivy Allam.

As. 256. Escritura N° 2143 de 15 de octubre de 1947 de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual se protocoliza un Certificado de Elección de la sociedad Helénica de Beneficencia.

As. 257. Escritura N° 1154 de 24 de octubre de 1947 de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Walter Wood Stallings sustituye a Fermín Herrera Quirós

el poder que tiene en la sociedad denominada Colgate-Palmolive-Peet, Company.

As. 258. Escritura N° 2488 de 24 de octubre de 1947 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la Caja de Ahorros y Graciela Donado de Gómez celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética sobre una finca situada en este Distrito y dicha institución cancela gravámenes constituidos a su favor.

As. 259. Escritura N° 47 de 7 de febrero de 1947 de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Hermógenes Quintero viuda de Herrera vende una finca de su propiedad situada en Chiriquí a Santiago de Jesús Anguizola Rodríguez y otros.

As. 260. Escritura N° 1143 de 11 de octubre de 1947 de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión de Enrique Icaza Fábrega tramitado en el Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

HUMBERTO ECHEVERS V.
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcciones, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Secc. de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Ventas de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un Balboa (B. 1.00).

Francisco J. Morales,
Ingeniero Jefe de la Secc. de
Caminos, Calles y Muelles.

AVISO

Los propietarios o residentes que deseen construir entradas de acceso a edificaciones adyacentes a las vías públicas, deben obtener permiso escrito de la Sección de Caminos del Ministerio de Obras Públicas, donde se ofrecerá asesoramiento en la solución de los problemas de desagüe y protección tanto de la vía como de la propiedad.

Francisco J. Morales,
Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos,
Calles y Muelles.
Panamá, 18 de Febrero de 1948.

LICITACION

Para el Suministro de Piezas para Vehículos
para el Año 1949

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día dos (2) de Julio de 1948, a las diez (10) en punto de la mañana.

Los pliegos de cargo serán entregados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL

Panamá, 2 de Junio de 1948.
Julio 19

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/.100.00 a B/.500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,
Director de la Sección de Comercio

AVISO

Para los fines legales aviso al comercio y al público en general que por Escritura Pública número 1136 de 22 de Junio de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, compré a Irianda Mc. Guigan de Far, el establecimiento de su propiedad llamado Bodega Balboa, situada en Calle B, casa número 79-A, de esta ciudad de Panamá, Panamá, Junio 23 de 1948.

Agapito de Ayala.

L. 6219
(Única publicación)

AVISO

Aviso al público y al comercio en general que por Escritura Número 905 de 17 de Mayo de 1948, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, he comprado a Rodolfo Guillén el Establecimiento de Cantina denominado "Los dos cuñados", situado en la Casa Número 93 de la Calle del Estudiante de esta ciudad de Panamá.

Panamá, Mayo 17 de 1948.

Lucila Madrid de Lico.

L. 6102
(Única publicación)

JULIO MERCADO RUDAS,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, en su carácter de Primer Suplente encargado del Despacho, con cédula de identidad personal número 47-7548.

CERTIFICA:

Que por escritura pública número 1152 de esta misma fecha y Notaría las señoras Sotia Fabrega de Lopez, Aura López de Vallarino y Cecilia Lopez de Hernandez, constituyeron la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "Lopez, Fabrega, Lopez, Compañía Limitada".

Que el domicilio de la sociedad será la ciudad de Panamá, República de Panamá, y su duración será de cinco años, contados a partir desde su inscripción en el Registro Público.

Que el objeto principal de la sociedad es dedicarse al negocio de compra y venta de mercancías secas y, en general, a llevar a cabo cualquier negocio lícito, ya sea o no tal negocio de los expresados en la mencionada escritura.

Que el capital social es de B/. 6,000.00 aportado por las tres socias por partes iguales, o sea B/. 2,000.00 cada socia.

La administración de la sociedad y el uso de la firma social corresponderá conjuntamente a las socias Aura López de Vallarino y Cecilia López de Hernandez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y ocho (1948).

J. MERCADO R.,
Notario Público Primero, Primer Suplente Encargado del Despacho.

L. 6223
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 10

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Erasmo Sánchez, ha solicitado a esta Administración, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno baldío nacional, ubicado en el Corregimiento de La Ermita, Distrito de San Carlos, con una extensión superficial de dos mil doscientos setenta y un metros cuadrados (2,271 m²), dentro de los siguientes linderos:

Norte y Este, servidumbre;
Sur, predio de Juana Bernal y
Oeste, tierras nacionales.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las diez de la mañana del día dieciséis de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Gobernador, Admor. Prov. de Tierras,

G. TAPIA C.

El Secretario,

Ismael Antadillas Jr.

L. 6200
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 35

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por este medio cita y emplaza a Oscar Russell, varón, mayor de 52 años de edad, vaporino, casado, carpintero y de nacionalidad estadounidense, a fin de que comparezca dentro del término de treinta días más el de la distancia a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", para que reciba personal notificación del auto de proceder que contra él se ha proferido, por el delito de seducción. Dicho auto en lo pertinente dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—David Junio (3) tres de mil novecientos cuarenta y ocho (1948).

Vistos:

Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, llama a responder en juicio a Oscar Russel y José Pinzón por el delito enunciado de que se trata el el Capítulo I, Título XI, Libro II del Código Penal. (Russel es varón de 52 años de edad, norteamericano, vaporino, casado, carpintero; y José Pinzón también es varón, de 21 años de edad, jornalero vecino de Puerto Armuelles, sin cédula de identidad personal, lo mismo que Russel). Se mantiene la detención preventiva de Pinzón y la fianza de exoneración de que goza Russel para no ser detenido preventivamente. Se fija el día 21 del corriente mes a las once de la mañana para la celebración de la vista oral de la causa y se los excita para que comparezcan por los medios de su defensa—Ojalá y notifiqúese.—El Juez, (fdo.) Abel Gómez.—El Secretario, (fdo.) Ernesto Rovira".

Si dentro del término arriba expresado se presenta el procesado se le administrará toda la justicia que le asista, pero si no se presenta esta omisión se tomara como grave indicio de responsabilidad y se decretara su rebeldía para continuar el juicio oral sin su intervención.

Se excita a todas las autoridades policivas y judiciales para que capturen u ordenen su captura de encontrarse en el territorio nacional, y a todos los habitantes del país para que digan su paradero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito si sabiéndolo no lo dicen.

Fijado hoy: 11 de Junio de 1948, a las nueve de la

mañana, en lugar acostumbrado de esta Secretaría. Copia del mismo se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia, para que sea publicado cinco veces consecutivas en la 'Gaceta Oficial'.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 36

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí cita y emplaza a Humberto Carranza, varón, mayor de edad, natural del Perú, Asistente de Veterinaria, residente últimamente en esta ciudad, cuyo paradero actual se desconoce, a fin de que reciba formal notificación de la sentencia de primera instancia, dentro del término de doce (12) días más el de la distancia a partir de la última publicación de este edicto en la 'Gaceta Oficial'. La sentencia dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—David Junio (9) nueve de mil novecientos cuarenta y ocho. (1948).—Vistos:—Pronunciando la sentencia que le corresponde al procesado ausente Humberto Carranza, quien está sindicado del delito de violación carnal en perjuicio de la señora Laura Saval, se hacen las siguientes consideraciones:—El Tribunal de primera instancia de acuerdo con el concepto Fiscal, dictó el auto 572 del 13 de Octubre del año próximo pasado que se ve en la página 29, considerando que el caso bajo estudio no podía clasificarse como de violación. Por éste se sobreescribió definitivamente en favor de dicho sindicado. Sin embargo y como este auto fue al Segundo Tribunal Superior de Justicia en grado de consulta, allí sufrió la revocatoria consiguiente como se ve en el auto de las páginas 34, 35, 36, 37 y 38, pues ese alto Tribunal sí creyó que se trataba de un caso de violación carnal, tal como se demuestra científicamente. Por tales motivos fue llamado a juicio el dicho procesado, pero en la primera instancia no ha sido posible notificarle ese hecho, porque se ha ausentado de este país. Parece que aprovechó la primera oportunidad para ausentarse. En vista de ello ha sido necesario emplazarlo como se ve en la página 44 y juzgarlo como puto ausente. Se ha celebrado la vista oral, nombrándose al procesado al Defensor de Oficio, quien lo ha representado en el curso del juicio. Las partes han presentado sus respectivos alegatos: el Ministerio Público solicita una sentencia condenatoria y una absolutoria el Abogado defensor. El Tribunal respeta y acata lo resuelto por el Superior; que el caso sujeto a juicio es de violación carnal al considerar que Laura Saval era una mujer enferma, "para los efectos jurídicos de aplicación del precepto legal contenido en el artículo 281 del Código Penal, inciso 2º, no está en situación de resistir por razón de enfermedad mental". Posiblemente que esta mujer sea una enferma así, ante la vaguedad de los informes médicos que militan en el proceso; pero este Tribunal en pleno juicio, donde las verdades o mentiras han de manifestarse diáfanas y sin lugar a alguna duda, no puede en este estado afirmar como verdad incontrovertible, que Laura Saval fuera una enferma como la que se cita en el Código Penal. Sin embargo, volvamos atrás, de seguro ante la inseguridad que el caso presenta; queremos examinar nuestro juicio con el del Superior, para aceptar como hecho indudable que Laura Saval sea verdaderamente una mujer enferma como la que se ha presentado. No se quiere observar que Laura Saval personalmente por tener ya 31 años de edad cumplidos, fue quien debió denunciar el hecho violatorio a ella ocurrido. Se admite que el denuncia presentado por su hermano Luis Saval era y es legal. No queremos entrar a discutir esta cuestión, porque el procesado al cometer el delito que se le denuncia, merece el castigo consiguiente, para lo cual no importa que se hayan dejado de cumplir ciertos requisitos de procedimiento. El precepto penal quebrantado es el del artículo 281 del Código Penal en su inciso 2º precepto que fija un mínimo de pena de dos años de reclusión. Se considera que no hay agravantes y tampoco atenuantes, por lo que es justo que se imponga el término medio de la pena. Este término medio es de cuatro años de reclusión. Por lo expuesto: el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en

nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el Ministerio Público, CONDENA a Humberto Carranza sujeto mayor de edad, natural del Perú, Asistente de Veterinaria, residente últimamente en esta ciudad hoy prófugo de la justicia según consta, a la pena de cuatro años de reclusión en el lugar que fije el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales. Cópiese, notifíquese, publíquese y consúltese.—El Juez: (fdo.) Abel Gómez.—El Secretario (fdo.) Ernesto Rovira".

Se excita a todas las autoridades de la República a fin de que capturen u ordenen la captura del reo, de encontrarse en territorio nacional y a todos los habitantes del país salvo las excepciones legales, para que digan su paradero, so pena de ser considerados como encubridores, si sabiéndolo no lo dijieran.

Fijado hoy, a las nueve de la mañana del día 11 de Junio de 1948, en el lugar acostumbrado de este Despacho, copias del mismo se remiten al Ministerio de Gobierno y Justicia a fin de que sean publicados por cinco veces consecutivas en la 'Gaceta Oficial'.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 37

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí cita y emplaza a Máximo Núñez, procesado por el delito de violación carnal. Núñez es varón de diez y nueve años de edad, agricultor, panameño y vecino de San Andrés y cuyo paradero actual se ignora a fin de que comparezca a recibir formal notificación del auto de proceder proferido en su contra y para ello se le dan treinta (30) días de término más el de la distancia a partir de la última publicación de este edicto en la 'Gaceta Oficial', dicho auto en lo pertinente dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—David Mayo dieciocho de mil novecientos cuarenta y ocho (1948).

Vistos:

A mérito de las consideraciones anteriores el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí Suplente ad-hoc, de acuerdo con el concepto Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre juicio criminal contra Máximo Núñez o Maximiliano González varón, mayor de edad, agricultor, natural del distrito de Bugaba y vecino de San Andrés y contra Angel de León, varón, mayor de edad, soltero, agricultor natural de Bugaba también y con residencia en la Meseta, por el delito contra las buenas costumbres y contra el orden de las familias o infractores de disposiciones autorizadas en el Libro II, Título XI, Capítulo I del Código Penal, y DECRETÓ la detención preventiva de los dos. El día 4 del mes entrante a las 11 a.m. se celebrará la vista oral de la causa, y se excita a los procesados para que provean los medios de su defensa.—Cópiese y notifíquese.—El Juez Suplente ad-hoc, (fdo.) Ernesto Rovira.—El Secretario ad-interim (fdo.) Lorenzo Miranda".

Se advierte al procesado que si no comparece dentro del término señalada, será considerada esa omisión como grave indicio, se decretará su rebeldía y se celebrará el juicio oral sin su intervención.

A todas las autoridades policivas y judiciales se excita a efecto de que capturen u ordenen su captura, de encontrarse en territorio nacional y a todos los habitantes del país a fin de que digan donde se encuentra el procesado, so pena de ser considerados como encubridores si sabiéndolo no lo dijieran. Quedan fuera de esta obligación aquellos que exceptúan el artículo 2908 del Código Judicial.

Fijado hoy a las tres de la tarde del día 11 de Junio de 1948, en lugar visible en esta Secretaría, copia del mismo se ha remitido al Ministerio de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar por cinco veces consecutivas en la 'Gaceta Oficial'.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Primera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Jueves 24 de junio de 1948.

CUADRO NUMERO 484 DE 22 DE FEBRERO DE 1948		
Cia. Serv. Eléctricos S. A., tubería galv. alambre forrado en caucho etc., 47 bultos por	3.540	para radios 4 bultos de Nueva York por .. 169
Film. Universal Exp. Corp., películas, filtros fotog. etc. 10 bultos de Nueva York por	2.280	Federico Evertsz, nitrato de potasio, sal efervescente etc., 3 bultos de Manchester por 63
Endara Riba S. A., papas 200 bultos de Nueva York por	700	F. W. Evertsz, jarabe Roberts, 20 bultos de Saint John N. B., por. 176
Guardia Cia. Ltda., acumuladores "óxido" para autos 12 bultos de Nueva York por ..	601	F. de W. Evertsz, bixtura canadiol, pastillas, linimento etc., 10 bultos de Nueva York por. 241
Homsany Hncs., mezcilla de algodón (dril) 5 bultos de Nueva York por.	1.977	Antonio Domínguez Hno., mesas de cartón 4 bultos de Houston, Texas por 111
National Cash Register Co., máquinas sumadoras 2 bultos de Nueva York por	387	Antonio Domínguez Hno., bogotana (tela para sábanas) 2 bultos de Houston, Texas por C. González Hno., sal hepática y crema desodorante 21 bultos de Nueva York por 537
The Electric Service Co., gabinete de provisiones y hojas de sierra 2 bultos de Nueva York por	299	Villanueva y Tejeira Cia. Ltda., vidrios corrientes 128 bultos de Nueva York por 2.261
Drog. Miguel Arbaiza, servilletas sanitaria "kotex" 50 bultos de Nueva Orleans por	520	Clima Ideal S. A., toma corrientes, abanicos eléc. etc., 147 bultos de Nueva York por .. 7.482
Wong Chang S. A., martillos 5 bultos de Nueva York por.	195	Sinclair Panama Oil Corp., piezas, aparatos, herramientas etc., para pozos 1 bulto de Nueva Orleans por 91
Esteban García, avena machacada en latas 125 bultos de Nueva Orleans por	141	Cia. Imp. y Vendedora de Autos S. A., repuestos para autos 1 bulto de Nueva York por. 81
Esteban García, ciruelas secas en latas 30 bultos de San Francisco por.	152	Yanci y Díaz Cia. Ltda., zapatos para hombres 15 bultos de Nueva York por 775
La Alianza, harina de trigo 100 bultos de Tacoma, Wash. por	808	Productos Fluorescentes, artefactos para luz fluorescentes 28 bultos de Nueva York por. 820
Ferretería Tam, estufas de hierro 4 bultos de Nueva Orleans por	145	Humberto Delgado, zapatos para niños 9 bultos de Nueva York por 690
Fábrica de Colchones El Angel, hilo para colchones 1 bulto de Nueva York por	130	Ferretería Tam, limas de acero 3 bultos de Nueva York por. 452
C. González Revilla Hno., material prop. y palatol con creosota y guayacol 12 bultos de Nueva York por	623	José Pinos R., camioneta ford usada mot. 99A-096516, 1 bulto por. 1.000
Casa Belén, jofainas de esmalte blanco (bacinillas) 30 bultos de Nueva York por	381	Casa Ahfú S. A., estufas de hierro a kerosene completas 4 bultos de Nueva York por Clay D. Randel, lancha de 35' de largo mpd. lcvp, 78918, 1 bulto por 800
Aren Eisen Cia. Ltda., carbonato granulado; piedra pómez etc., 36 bultos de Nueva York por.	376	Hernán Frank Gutiérrez, auto terreplen sedán mot. 234658, 1 bulto por 150
C. O. Mason S. A., cigarrillos 60 bultos de Nueva York por.	1.788	C. A. Chapman, V., papel sensibilizado para pianos 4 bultos de Nueva York por 453
Vinícola Licorera S. A., repuestos para autos 6 bultos de Nueva York por.	179	Mueblería Moderna, sillas de extensión de aluminio 1 bulto de Nueva York por 140
Ingenio La Envidia, carbón de piedra 1/2 tonelada por.	14	Distribuidora Nacional S. A., leche evaporada 200 bultos de San Francisco por 1.155
Walter H. Sims Jr., pick up international mot. h f-81,963; carro dodge sedán mot. d-2-165,846, usados 2 bultos por	100	C. González Revilla Hno., citrato de hierro amoníaco, cloruro amonio etc., 6 bultos de Manchester por. 481
M. E. Adames, colchones, camas y almohadas usados 30 bultos por.	50	Panama Coca Cola Bottling Co., ácido cítrico granulado 9 bultos de Nueva York por
Brower y Schaw Ltda., materiales eléc. 7 bultos de Nueva York por.	233	Fábrica Panameña de Pinturas S. A., latas de pintura completas 236 bultos de Nueva York por. 1.378
Esteban García, lámparas de carburo 1 bulto de Nueva York por.	126	J. W. Farrel Plomería Panamá, aceite para cortar y roscar, cemento pasta etc., 12 bultos de Nueva York por 611
De Lima Cia. Ltda., jarabe diuart, comprimidos delhiase etc., 39 bultos de Nueva York por.	761	Cia. Delvalle Henríquez S. A., fosfato monocalcium para refinar azúcar 34 bultos de Jacksonville, por 2.041
Onofre A. Sousa B., (export) repuestos para autos 4 bultos de Nueva York por	547	Auto Service Co., acumuladores secos, rep. para carros 2 bultos de Nueva Orleans por
Octavio Valencia, maletas de lona 21 bultos de Nueva York por.	772	R. E. Hopkins, esturas de gas 1 bulto de Nueva Orleans por. 110
Octavio Valencia, cerraduras, picaportes, quicaille de acero 8 bultos de Nueva York por	658	Lindo y Maduro, S. A., hilo de algodón para amarrar 10 bultos de Houston, Texas por
Octavio Valencia, fibra para maletas 13 bultos de Gotemburgo por	1.034	Lindo y Maduro, flores artificiales de papel 40 bultos de Nueva York por. 253
Cia. Kito Chen S. A., sardinas 60 bultos de St. John por.	385	
Radio Tivoli S. A., o Tivoli Radios, baterías		